



Paysandú 1101 4º Piso – C.P. 11.000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo – Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 ABR 2012

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
PRESENTE

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo la exposición de motivos y proyecto de ley por el cual se deroga la prohibición de importar motores de ciclo diesel, con excepción de los usados.

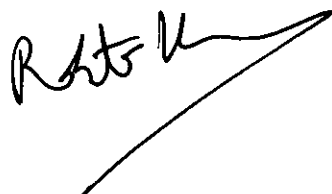
EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se eleva a consideración del Parlamento Nacional habilita la importación de motores diesel nuevos de todas las cilindradas y en caso de motores usados de más de 3.500 cc. solamente se habilita para reposición en vehículos de carga o pasajeros y para motores estacionarios, siempre que tales extremos se justifiquen y sean autorizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Motiva la eliminación de la expresada prohibición en el hecho de que en la actualidad la ventaja económica de la motorización diesel frente a la de ciclo Otto es casi inexistente por la combinación de alta carga impositiva que grava a los motores diesel (IMESI) y los precios del combustible en vigencia (relación nafta/gasoil).

En el régimen proyectado la importación de motores diesel nuevos permitirá una adecuada sustitución de motores, que de acuerdo a la normativa vigente hasta el presente no tenían otra opción que la reparación de sus motores desgastados o siniestrados.

 Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración,



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso – C.P. 11.000
Tel.: (598) 2900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo – Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Derógase la prohibición de importar motores de ciclo diesel prevista en el artículo 37 de la ley Número 18083 de 27 de diciembre de 2006, con excepción de los usados.

Los motores diesel usados, solo se podrán importar bajo licencia previa del Ministerio de Industria, Energía y Minería, justificando que son para reposición de vehículos de carga o pasajeros con cilindrada mayor a 3500cc, o que son para reposición de motores estacionarios.

Artículo 2º. - Derógase el artículo 318 de la ley Número 18172 de 31 de agosto de 2007.-

J

Reto K